

	DIRECCIÓN GENERAL DE _____ UNIDAD _____	Nº Reg _____
--	--	------------------------

ACTA - DENUNCIA DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA

Según Ley del Parlamento de Andalucía 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, desarrollada por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, del Nomenclátor y catálogo de espectáculos, Orden de 25 de marzo de 2002, reguladora de horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, Decreto 10/2003, de 28 de enero, Reglamento General de admisión, regulado por Orden de 11 de marzo de 2003, y Decreto 165/2003, de 17 de junio, Reglamento de inspección, control y régimen sancionador, así como, subsidiariamente, Ley 13/2003, de 31 de diciembre, de Defensa y protección de los consumidores y usuarios, Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene; Ley 12/2003, de 24 de noviembre, para la reforma de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo; Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de armas; Ley Orgánica, de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana; Decreto 171/1989, de Hojas de quejas y reclamaciones; Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; Ley del Parlamento Andaluz 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la comunidad autónoma andaluza, desarrollada por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, que aprueba el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, de salones recreativos y de juego y del registro de empresas de juego de la comunidad autónoma de Andalucía.

HORA	FECHA	REG/SALIDA	N/REF.	EXPEDIENTE

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ACTIVIDAD :
LICENCIA MUNICIPAL Nº: EXPEDIDA EL: CATEGORÍA: TELÉFONO:	DOMICILIO: LOCALIDAD: PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

DATOS TITULAR / RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO	
PROPIETARIO: DNI: DOMICILIO: TELÉFONO:	RESPONSABLE: DNI: DOMICILIO: TELÉFONO:

IDENTIFICACIÓN AGENTES	
TIP AGENTE 1:	TIP AGENTE 2:

INFRACCIONES MUY GRAVES	SI	NO
Apertura o funcionamiento, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.		
Dedicación a la celebración de distintos espectáculos o actividades para los que estuvieren autorizados, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.		
Celebración sin la autorización y cuando con ello se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.		
Modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse obtenido previamente la autorización, siempre que creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.		
Celebración quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad		
Omisión de las medidas de seguridad establecidas en la normativa y, en su caso, en las autorizaciones municipales o autonómicas, así como el mal estado de los establecimientos que disminuya gravemente el grado de seguridad para las personas o bienes.		
Incumplimiento de las medidas de evacuación de las personas que disminuyan gravemente el grado de seguridad para las personas o bienes.		
Admisión de público en número superior al determinado como aforo, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad para las personas o bienes.		
Celebrar espectáculos públicos durante el período de inhabilitación para los mismos o de suspensión de las correspondientes autorizaciones.		
Negativa a permitir el acceso de las agentes de la autoridad, o de los funcionarios, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como, permitido el acceso, impedir u obstaculizar gravemente las funciones de inspección.		
Obtener las licencias de apertura o autorizaciones con la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.		

Carencia o falta de vigencia del contrato de seguro colectivo de accidentes, en los términos exigidos.		
Utilización de cualquier tipo de armas fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias.		
Permitir el acceso de personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia, xenofobia o, en general, a la discriminación.		
La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas, la explotación o instalación, o permitir o consentir la instalación o explotación de máquinas sin poseer ninguna de las autorizaciones administrativas que reglamentariamente y específicamente se establezcan para cada juego, así como el permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.		
Otorgar préstamos a los jugadores o apostantes en aquellos establecimientos en que se encuentren instaladas máquinas recreativas o de azar, o en los que se celebren los juegos y apuestas.		
La participación del personal empleado o directivo del establecimiento, directamente o por medio de terceras personas, en los juegos o apuestas que gestionen o exploten aquellos, en particular la utilización con fin lucrativo de máquinas con premio por personal empleado o directivo de la empresa de juego, empresa titular del salón o de las máquinas de juego.		
La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos, siempre teniendo en cuenta la entidad del riesgo producido o del perjuicio causado, o cuando supongan atentado contra la salubridad pública, hubieren alterado el funcionamiento de los servicios públicos, los transportes colectivos o la regularidad de los abastecimientos, o se hubieren producido con violencia o amenaza colectivas.		

INFRACCIONES GRAVES	SI	NO
La realización de las acciones u omisiones descritas en los apartados 1,2,3 y 4 del apartado anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.		
La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.		
El arrendamiento o cesión de establecimientos públicos para la celebración de espectáculos o actividades recreativas a sabiendas o con ocultación de que no reúnen las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente.		
Permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como permitir, de forma general, la venta y consumo de bebidas alcohólicas a cualquier persona que, de manera específica, lo prohíban.		
La realización de publicidad de los espectáculos públicos que resulten falsas o engañosas, de modo que puedan inducir a confusión al público sobre su contenido o carácter.		
La modificación sustancial no autorizada del contenido de los espectáculos respecto de lo previsto en las autorizaciones municipales o autonómicas del mismo o lo anunciado al público.		
La utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, por parte de los titulares o empleados de los establecimientos públicos.		
El incumplimiento de la obligación, cuando así esté establecido, de dar publicidad a la calificación por edades de los programas de los espectáculos que se organicen, así como permitir la entrada o permanencia de menores en los que esté prohibido.		
Carecer de impresos oficiales de quejas o reclamaciones, así como la negativa a facilitar su utilización a los espectadores, concurrentes o usuarios.		
La suspensión del espectáculo anunciado salvo en casos justificados que impidan su celebración o desarrollo.		
La negativa de los artistas o ejecutantes a actuar sin causa justificada que lo motive, así como la actuación al margen de las normas, programas o guiones, establecidos con entidad bastante para desnaturalizar el espectáculo.		
La instalación, en los establecimientos, de puestos de venta, máquinas recreativas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización, o cuando, habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa o autorizaciones.		
La no aportación de los datos o las alteraciones de éstos que reglamentariamente se determinen, en relación con la inscripción en el registro administrativo correspondiente.		
La alteración del orden en el establecimiento público, o en sus accesos, durante la celebración del espectáculo o actividad recreativa, y las conductas, o permisividad de éstas, que directa o indirectamente provoquen aquella.		
El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.		
Permitir de forma consciente por parte del organizador, empresario o personal a su servicio, el acceso de personas que porten armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales por parte de los asistentes o espectadores dentro de los establecimientos públicos, así como su posesión por parte de éstos pese a la prohibición establecida en el artículo 17 b).		
Explosionar petardos o cohetes, prender antorchas u otros elementos similares, fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias establecidas.		
Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación o que aquellas no reúnan los requisitos de separación de otras zonas, ventilación y superficie legalmente exigidas.		
Permitir fumar en los lugares en que exista prohibición total, o fuera de las zonas habilitadas al efecto.		
La comercialización, venta y suministro de cigarrillos y cigarritos no provistos de capa natural en unidades de empaquetamiento de venta inferior a 20 unidades, así como por unidades individuales.		
La venta y suministro de cigarrillos y cigarritos provistos de capa natural por unidades en aquellos lugares en los que ello no esté permitido.		

La instalación o emplazamiento de máquinas expendedoras de labores de tabaco en lugares expresamente prohibidos.		
La venta o entrega a personas menores de dieciocho años de productos del tabaco o de productos que imiten productos del tabaco e induzcan a fumar, así como de dulces, refrigerios, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos del tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.		
Permitir a los menores de dieciocho años el uso de máquinas expendedoras de productos del tabaco.		
La venta, cesión o suministro de productos del tabaco incumpliendo las demás prohibiciones o limitaciones establecidas en esta Ley.		
La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos, apuestas o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentariamente y específicamente se establezcan para cada juego, así como el permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas.		
Explotar o instalar máquinas o elementos de juegos o apuestas careciendo de la autorización de explotación o de la instalación.		
Permitir la práctica de juegos o apuestas, el uso de máquinas de tipo "B" o "C", así como, el acceso a los locales o salas de juego, a los menores de edad.		
La tolerancia del consumo ilegal o el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos, siempre que no se tenga en cuenta la entidad del riesgo producido o del perjuicio causado, o cuando no supongan atentado contra la salubridad pública, no hubieren alterado el funcionamiento de los servicios públicos, los transportes colectivos o la regularidad de los abastecimientos, o no se hubieren producido con violencia o amenaza colectivas.		

INFRACCIONES LEVES	SI	NO
La falta de limpieza o higiene en aseos, servicios y restantes zonas del establecimiento cuando no suponga riesgo para la salud de los usuarios.		
La falta de respeto a los espectadores, asistentes o usuarios por parte de los actuantes o empleados de los espectáculos, así como la de aquellos sobre estos últimos.		
El acceso de público a los escenarios, terrenos de juego o lugares de actuación durante la celebración del espectáculo, salvo cuando ello se derive de la naturaleza de la actividad o espectáculo.		
El mal estado de los establecimientos públicos que produzcan incomodidad manifiesta a los asistentes o espectadores, siempre que no disminuya gravemente el grado de seguridad exigible o incida de forma negativa en las condiciones de salubridad de aquéllos.		
Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no debe ser calificada como tales.		
Cualquier incumplimiento en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad, no tipificados como infracciones muy graves o graves.		
No encontrarse en el establecimiento público del documento acreditativo de la licencia municipal de apertura, y en su caso, la autorización de funcionamiento de la actividad o del espectáculo.		
No exponer en lugares visibles desde el exterior, así como en el billete de entrada o localidad, los folletos o propaganda, cuando así fuese exigible, la expresión " <i>Prohibida la entrada a menores de edad</i> ".		
No disponer o no exponer en lugar visible en los establecimientos en los que esté autorizada la venta de productos del tabaco los carteles que informen de la prohibición de venta de tabaco a los menores de dieciocho años y adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco.		
Que las máquinas expendedoras no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria o no cumplan con las características legalmente preceptivas.		
No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición o no de fumar, así como de la existencia de zonas habilitadas para fumadores y no fumadores o no cumplir el resto de obligaciones formales a que se refiere esta Ley.		
No señalar debidamente las zonas habilitadas para fumar.		
La venta o comercialización de productos del tabaco por personas menores.		
No tener adosada a la máquina la documentación acreditativa de la autorización y demás documentos que se establezcan (boletín de instalación expedido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, las instrucciones de juego, y en su caso, la descripción de las combinaciones ganadoras y el plan de ganancia en idioma castellano).		
Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.		

EXPOSICIÓN DE HECHOS QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN POLICIAL**MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS****MANIFESTACIÓN DEL TITULAR O RESPONSABLE**

Que en testimonio de lo actuado, los componentes de la _____ pertenecientes a la Unidad arriba indicada con TIPS núms. _____ y _____, estando presente D. _____ (_____), actuando en calidad de _____, se extiende la presente ACTA, en triplicado ejemplar, la cual consta de cuatro folios escritos a una cara y que es leída y firmada al hallarla conforme en todos sus extremos por los que en ella han intervenido, y la cual será remitida a la Autoridad competente en la materia a los efectos que en justicia procedan.

En _____ (xxxxxx) a las _____ horas del día ____ de _____ de 200__ .

Los Agentes Actuantes

El Titular / Responsable